PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0085-18
ACUERDO DE CIERRE No. 051/RN-F0/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 25 de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [redacted] con domicilio [redacted]

Que mediante orden de inspección **ZA0142RN2018**, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, se comisionó al Ing. José Galván Galván y al Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a Predio denominado [redacted] ubicado en las coordenadas [redacted] latitud norte y [redacted] longitud oeste cuenta con:

Verificar física y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por Muérdago, en las áreas arboladas del Predio [redacted] señaladas en la notificación de saneamiento expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) mediante el Oficio No. DFZ152-201/18/0018 de fecha 10 de enero de 2018, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0142/2018 de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

A C U E R D A

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0085-18
ACUERDO DE CIERRE No. 051/RN-FO/18

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0142/2018 de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La presente visita de inspección tiene como objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de los trabajos de la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por muérdago en las áreas arboladas del Predio [redacted] señaladas en la notificación de saneamiento expedida por la Secretaría de medio ambiente y Recursos Naturales, mediante el Oficio No. DFZ152-201/18/0018 de fecha 10 de Enero de 2018. Bajo las siguientes disposiciones:

1. **Nombre del predio:** [redacted]
2. **Ubicación:** [redacted]
3. **Superficie afectada:** 36.550 Has.
4. **Superficie a tratar:** 36.550 Has.
5. **Volumen:** Sin volumen (Podas de ramas de arbolado infectado).
6. **Especie de plaga o enfermedad:** *Struthanthus sp y Phoradendron sp.*
7. **Especie hospedante:** *Quercus potosina y Quercus arizonica.*
8. **Tratamientos:**

   I. Consiste en la poda de ramas afectadas por muérdago las cuales serán picadas y esparcidas o picadas y acomodadas en cuervas de nivel para proteger el suelo. En su caso podrá quemarse en lugares despejados dentro de las áreas de tratamiento para incorporarse al suelo, debiendo sellar las heridas que resulten de las podas de las ramas con pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de las ramas no debe ser mayor al 30% de la copa de los árbol.

LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO SE REALIZARON MEDIANTE LA PODA DE RAMAS INFESTADAS POR EL MUERDAGO, UTILIZANDO PARA ELLO ESCALERA, SIERRAS Y MOTOSIERRAS, DEPOSITANDO EN EL PISO LOS RESIDUOS DEL SANEAMIENTO FORESTAL, MISMOS QUE

FUERON PICADOS Y ACORDONADOS EN CURVAS DE NIVEL EN EL LUGAR DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CON EL OBJETIVO DE EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO Y ASÍ CONSERVARLO PARA UNA MEJOR REGENERACIÓN NATURAL. SE SELLARON LAS HERIDAS RESULTANTES DE LA PODA CON BARNIZ TRANSPARENTE PARA EVITAR LA INTRODUCCIÓN DE AGENTES DAÑINOS, ASÍ MISMO SE PUDO OBSERVAR QUE LA PODA DE LAS RAMAS NO EXCEDIÓ EL 30 PORCIENTO DE LA COPA DEL ÁRBOL.

9. **Plazo:** Esta notificación tendrá un plazo para concluir los trabajos de saneamiento hasta el día 09 de Julio de 2018.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN SE OBSERVO QUE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL EN LAS 36.550 HECTÁREAS YA FUERON CONCLUIDOS EN SU TOTALIDAD, Y A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, LAS ACTIVIDADES FUERON CONCLUIDAS A MEDIDOS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

10. Ubicación geográfica de los brotes (Datum WGS84)

Conjunto:

Vértice	Latitud	Longitud
1	21° 28' 41.3"	103° 32' 40.6"
2	21° 28' 41.1"	103° 32' 33.2"
3	21° 28' 42.7"	103° 32' 26.7"
4	21° 28' 41.6"	103° 32' 24.4"
5	21° 28' 31.5"	103° 32' 30.0"
6	21° 28' 20.9"	103° 32' 26.4"
7	21° 28' 19.2"	103° 32' 29.3"
8	21° 28' 13.9"	103° 32' 31.9"
9	21° 28' 14.2"	103° 32' 40.6"
10	21° 28' 26.5"	103° 32' 42.0"
11	21° 28' 28.7"	103° 32' 40.6"
12	21° 28' 41.4"	103° 32' 58.4"
13	21° 28' 36.3"	103° 32' 43.0"
14	21° 28' 38.1"	103° 32' 40.1"

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0085-18
ACUERDO DE CIERRE No. 051/RN-FO/18

Vista satelital del área de saneamiento forestal del Predio [redacted] con superficie de 36.550 hectáreas correspondiente a Vegetación Forestal de Bosque de Encino.

SE REALIZO RECORRIDO POR EL ÁREA AFECTADA SACANDO VARIAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS CONSTATANDO QUE EL SANEAMIENTO SE REALIZO EN LAS COORDENADAS INDICADAS EN LA NOTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL OFICIO No.DFZ152-201/18/0018, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018.

11. Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos:

A. Como medidas de Prevención y mitigación de impacto ambiental, la poda de los árboles deberá ser direccional, orientando la caída de las ramas para evitar dañar al arbolado sano y la regeneración natural y/o reforestación.

LA PODA DE LAS RAMAS DE LOS ARBOLES INFESTADOS SE REALIZO EN UNA ORIENTACIÓN DE MANERA QUE LA CAÍDA DE LAS RAMAS NO DAÑARAN EL ARBOLADO SANO Y LA REGENERACIÓN NATURAL.

B. El control de desperdicios deberá hacerse picando las puntas y ramas, amontonándolas o apilándolas en forma perpendicular a la pendiente para evitar la erosión. En su caso podrán quemarse para incorporarse al suelo en lugares despejados dentro de las áreas en tratamiento. Para la quema de residuos deberá apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007:

LOS RESIDUOS DEL SANEAMIENTO FORESTAL FUERON PICADOS Y ACORDONADOS EN CURVAS DE NIVEL EN EL LUGAR DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CON EL OBJETIVO DE EVITAR LA EROSIÓN DEL SUELO Y ASÍ CONSERVARLO PARA UNA MEJOR REGENERACIÓN NATURAL.

DURANTE LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN EL PREDIO NO SE HIZO USO DEL FUEGO PARA NINGÚN TIPO DE ACTIVIDAD INHERENTE A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL.

C. A la entrega de la presente notificación, tendrá un plazo máximo de cincos días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación de tratamiento profiláctico para el combate y control, de conformidad con el artículo 149 de reglamento de las Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A DECIR DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO INICIARON DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO OTORGADA POR LA SEMARNAT.

D. Cuando los tratamientos fitosanitarios se utilicen productos agroquímicos o afines, los envases vacíos después de su uso deben ser triplemente lavados, perforados y enviados a los centros de acopio primarios o temporal autorizados.

DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO NO SE UTILIZARON PRODUCTOS AGROQUÍMICOS YA QUE EL MÉTODO DE SANEAMIENTO FUE POR MEDIO DE PODA DE LAS RAMAS INFECTADAS POR Struthanthus sp y Phoradendron sp.

E. Se hace del conocimiento del interesado que personal técnico de la PROFEPA, podrá verificar el

cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente notificación.

PERSONAL DE LA PROFEPA EN ESTA FECHA REALIZA INSPECCIÓN AL SANEAMIENTO FORESTAL EN EL TERRENO DENOMINADO [redacted]

F. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las especificaciones asentadas en esta notificación se hará del conocimiento de la PROFEPA, para que previo procedimiento administrativo instaurado determine lo conducente.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA NO SE TIENE CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA PROFEPA DE NINGÚN INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN LA NOTIFICACIÓN BAJO INSPECCIÓN

Por otra parte, y con el propósito de llevar el control de los trabajos de saneamiento efectuados, se deberá:

I. En las áreas donde se realice el saneamiento forestal colocar letreros donde indique el motivo por el cual se están realizando las actividades de saneamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO POR LOS TERRENOS DEL PREDIO OBJETO DE SANEAMIENTO DENOMINADO [redacted] *SE DETECTO LA COLOCACIÓN DE UN LETRERO ALUSIVO A LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO REALIZADOS EN EL PREDIO.*

II. En las áreas de saneamiento forestal se deberá evaluar los puntos georreferenciados del polígono con el propósito de ubicar el área en tratamiento.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO EN EL POLÍGONO OBJETO DE SANEAMIENTO, SE DETECTO QUE LOS PUNTOS DEL POLÍGONO A SANEAR FUERON GEORREFERENCIADOS Y SEÑALADOS CON PINTURA AZUL.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0085-18
ACUERDO DE CIERRE No. 051/RN-FO/18

III. Establecer el número de brigadas que asegure la conclusión del saneamiento dentro de la vigencia estipulada.

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO YA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS, A DECIR DE LA PERSONA VISITADA SE ESTABLECIERON LAS BRIGADAS NECESARIAS PARA TERMINAR LOS TRABAJOS EN TIEMPO Y FORMA (1 BRIGADA DE 5 PERSONAS POR JORNALES DE 8 HORAS DURANTE TRES SEMANAS).

IV. Entregar informe final validado mediante la firma del titular y responsable del informe técnico dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento de esta notificación, donde se incluya lo siguiente:

A. Denominación del predio.
B. Número y fecha de oficio de notificación, así como del nombre del titular.
C. Número de árboles marcados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga.
D. Número de árboles señalados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga.
E. Avance en el cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación.
F. La situación antes y después del saneamiento.

EL VISITADO MANIFIESTA DE VIVA VOZ QUE EL INFORME YA FUE ENTREGADO A SEMARNAT, EXHIBIENDO EN ESTE MOMENTO EL DOCUMENTO DENOMINADO "SANEAMIENTO FORESTAL POR PLAGA DE MUERDAGO VERDADERO (Struthanthus sp y Phoradendron sp) EN ENCINO (Quercus potosina y Quercus arizonica PARA EL PREDIO DENOMINADO [redacted] *PROPIETARIO* [redacted] *MISMO QUE CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2018. EN DICHO INFORME SE MENCIONA LA DENOMINACIÓN DEL PREDIO, NUMERO Y FECHA DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN , NOMBRE DEL TITULAR, NUMERO DE ARBOLES MARCADOS Y SANEADOS POR PARAJE, POR CATEGORÍAS*

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0085-18
ACUERDO DE CIERRE No. 051/RN-FO/18

DIAMETRICAS Y ALTURAS, ESPECIES HOSPEDANTES Y PLAGA, AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS LINEAMIENTOS TECNICOS SEÑALADOS EN LA NOTIFICACIÓN, CONTROL DE DESPERDICIOS, SITUACIÓN ANTES Y DESPUÉS DEL SANEAMIENTO.

Árboles de Quercus arizonica y Quercus Potosina saneados en el predio [redacted]

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de cumplimiento de notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal de arbolado afectado por muérdago, en las áreas arboladas DEL PREDIO [redacted] mediante Oficio No. DFZ152-201/18/0018 de fecha 10 de Enero de 2018, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0085-18
ACUERDO DE CIERRE No. 051/RN-FO/18

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se le requiere al visitado para que dentro del término de 5 días hábiles a partir del cierre de esta acta presente la siguiente documentación:

- **Ninguna.**

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que [redacted] da cumplimiento a la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal de arbolado afectado por muérdago, en las áreas arboladas del [redacted] enunciado en el Oficio No. DFZ152-201/18/0018 de fecha 10 de enero de 2018, expedido por SEMARNAT Delegación Zacatecas, al no presentar ninguna irregularidad se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.
La documentación presentada durante la visita de inspección el Oficio se presenta en original y está expedido por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo se presenta el informe final con sello de recibido por la SEMARNAT, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0142RN2018,** de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección **RN0142/2018** de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0142/2018 de fecha 07 de septiembre de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [redacted]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0085-18
ACUERDO DE CIERRE No. 051/RN-FO/18

cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY